

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LILLO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que en cumplimiento, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que el final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de las multas por infracciones en materia de consumo y no resultando posible, por los motivos que en cada caso se especifica en su expediente; se practica por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente,

Decreto.- Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, especialmente la denuncia e informe del Agente, y resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa, con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos, a la persona reseñada. Notificada la denuncia en tiempo y forma, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículo 65 y 70 del Real Decreto Ley 339 de 1990, de 2 de marzo; artículos 131 y 138 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; dispongo:

Imponer la sanción de multa en la cuantía expresada, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación, dentro de plazo-, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá por vía ejecutiva, conforme al artículo 84 de la LSV, y el artículo 21 del Reglamento, incrementada con el recargo de apremio del 20 por 100 de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.- El Alcalde.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Órgano Municipal que ha dictado el acto, (artículos 108 de la Ley 7 de 1985 L.R.N.L. y 14.2 de la Ley L.R.H.L.). Si, interpuesto el referido recurso, no ha recaído Resolución expresa en el plazo de un mes desde su presentación, deberá entenderse desestimado. A partir de día siguiente al que se produzca el acto presunto, dispondrá de seis meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 y 14.2 del citado texto legal).

Nº EXPTE.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
2013002	Sanción por Venta Ambulante. Art. 49. D. Ley 7/98 de 15 de Octubre.	CARMEN CABRERA ROMERO	C/ Alfonso X, 14 QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)	150 euros

Lillo 9 de abril de 2013.- El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

N.º I.- 3607